

Protocolo: 2.447

Fecha:

21/12/2015

ESCRITURA PÚBLICA

DE

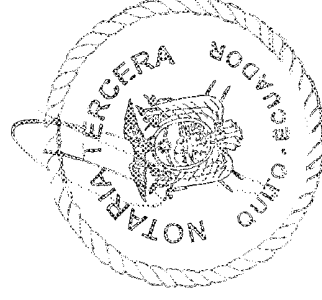
PODER

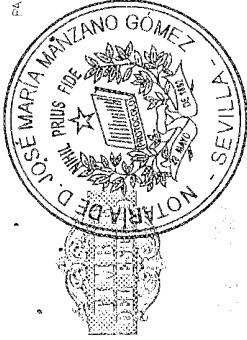
OTORGADA POR

"COMERZZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL
COMERCIO, S.L."

A FAVOR DE

DON SERGIO LAFUENTE PORRES





CP1353791

06/2015

«ESCRITURA DE PODER»**NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE.**

En SEVILLA, a veintiuno de diciembre de dos mil quince. -----

Ante mí, JOSÉ MARÍA MANZANO GÓMEZ, Notario de SEVILLA y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

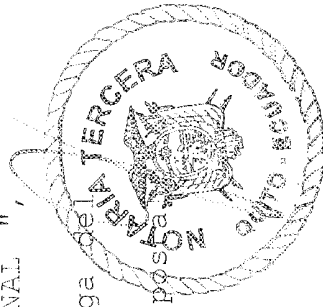
===== C O M P A R E C E =====

DON FRANCISCO JAVIER RUBIO GONZALEZ,

empresario, mayor de edad, casado, vecino a estos efectos de Camas (Sevilla), Edificio Vega del Rey 7, calle Boabdil, número seis -código postal 41.900-; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 52.261.740-J. -----

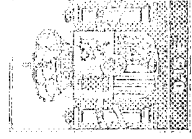
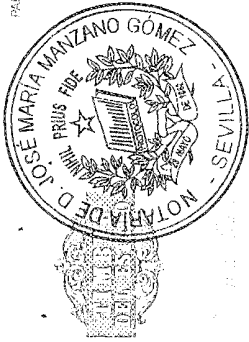
===== I N T E R V I E N E =====

En nombre y representación, como administrador único de la mercantil "COMERZZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L.-UNIPERSONAL ", domiciliada en Camas (Sevilla), Edificio Vega del Rey 7, calle Boabdil, número seis -código postal



41.900-; constituida mediante escritura autorizada en Sevilla, el día 4 de mayo de 2.010, ante el Notario, Don Fernando Salmerón Escobar, número 609 de protocolo. Tiene C.I.F. B91877373. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, folio 20 del tomo 5240, hoja SE-86268, inscripción 1ª. -----

Actúa en el ejercicio de su cargo de administrador único, por plazo indefinido de "COMERZZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L.-UNIPERSONAL", nombramiento que se llevo a cabo en el acto de constitución de "COMERZZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L. - UNIPERSONAL", lo que se me acredita con exhibición que se me hace de copia inscrita de la escritura de constitución de "COMERZZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L.- UNIPERSONAL ", y tras comprobar que en la misma consta el nombramiento de DON FRANCISCO JAVIER RUBIO GONZALEZ como administrador único de "COMERZZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L.-UNIPERSONAL " por plazo indefinido, a mi juicio DON FRANCISCO JAVIER RUBIO GONZALEZ se encuentra legitimado y tiene capacidad para en representación de "COMERZZIA, TECNOLOGIAS



CP1353790

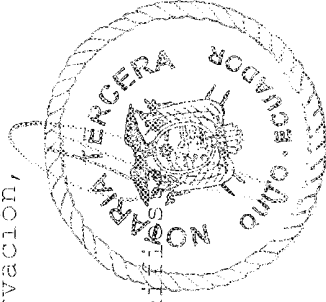
06/2015

ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L.-UNIPERSONAL"

otorgar el presente poder. -----

DON FRANCISCO JAVIER RUBIO GONZALEZ manifiesta que al día de hoy sigue en el ejercicio de su cargo de administrador único por plazo indefinido de "COMERZZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L.-UNIPERSONAL", la cual ostenta la plena personalidad jurídica y tiene por objeto social el asesoramiento, diseño, elaboración, suministro, integración, implantación y mantenimiento de soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones. La prestación de análisis, desarrollo y mantenimiento integral de sistemas informáticos. La prestación de servicios de formación, incluido la elaboración de contenidos didácticos. La implantación y consultoría de gestión de procesos empresariales. El despliegue, instalación y reparación de equipos de observación, vigilancia e instrumentos de medida.

DON FRANCISCO JAVIER RUBIO GONZALEZ manifiesta



que la titularidad real de "COMERZZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L.-UNIPERSONAL" la ostenta él.

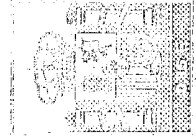
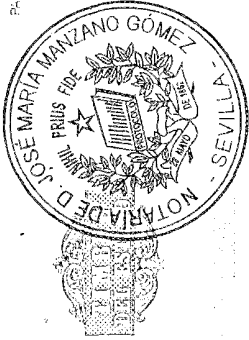
Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto: -----

===== O T O R G A =====

Que en nombre y representación de "COMERZZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L.-UNIPERSONAL" confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de DON SERGIO LAFUENTE PORRES, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, vecino a estos efectos de Canas (41900), provincia de Sevilla, con domicilio en calle Boabdil, 6, edificio vega 7; con número pasaporte vigente de su país, número AAH928022, para que, en nombre y representación de la entidad la mercantil "COMERZZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L. UNIPERSONAL", pueda ejercitar las siguientes. -----

=====FACULTADES:=====

- Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos, administrativos, civiles,



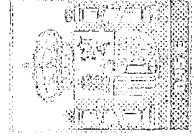
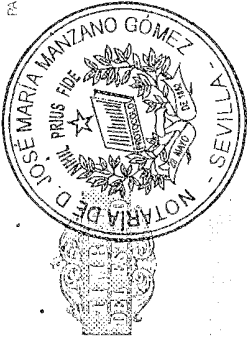
CP1353789

06/2015

mercantiles o penales o de cualquier otra naturaleza, ante particulares, cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Comunidades autónomas, Corporaciones públicas o privadas, Provincia o Municipio o Registros públicos, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios, y ante Jueces, Tribunales y Magistraturas de todo orden, grado y jurisdicción, ejercitando los derechos, acciones y excepciones de la Sociedad en toda clase de juicios civiles, penales, laborales, administrativos y contencioso-administrativos; entablando instancias, apelaciones y recursos, incluso de casación; y confiriendo poderes generales para pleitos a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados u



- profesionales. -----
- Dirigir y administrar los negocios sociales, estableciendo normas de gobierno y el régimen de funcionamiento de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos. -----
 - Formalizar y otorgar toda clase de contratos sobre toda clase de bienes o derechos, incluso inmuebles, y, en especial, comprar, vender, permutar y enajenar en cualquier forma; contratar y aceptar avales a favor de la Sociedad.
 - Nombrar y despedir al personal de la empresa, señalando a cada uno su cometido, sueldo y gratificaciones; y conferir poderes generales o especiales para casos concretos, con las facultades que libremente determine, a favor de terceras personas, y revocarlos. -----
 - Administrar los bienes sociales y, en su virtud,, cobrar créditos y pagar deudas. -----
 - Abrir, continuar y cancelar en nombre de la Sociedad cuentas corrientes o de crédito en cualesquiera Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros u otros establecimientos de crédito, cono sin garantía, fijando las condiciones de las mismas



CP1353788

06/2015

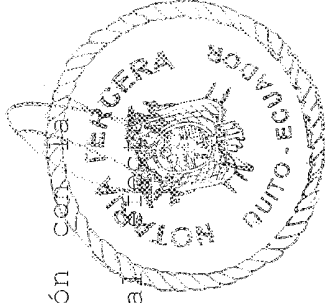
y disponiendo de los fondos y créditos en ellas existentes.

- Girar, endosar, aceptar, avalar, negociar, descontar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro. -----

- Recibir la correspondencia postal, telegráfica, giros postales, valores declarados y mercancías; así como suscribir y firmar la correspondencia y toda clase de documentación pública o privada.

- Concurrir a concursos y subastas que se convoquen, sin limitación alguna, ante cualesquiera organismos, tanto públicos como privados, fijando las condiciones y precios de las ofertas, constituyendo y retirando fianzas de todas clases, incluso en el Banco de España, y suscribiendo las actas, contratos, escrituras, pliegos de condiciones y demás documentos que a estos fines fueren menester. -----

- Gestionar cuanto intereses en relación con la actividad de la Sociedad, pudiendo al

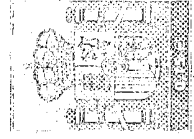
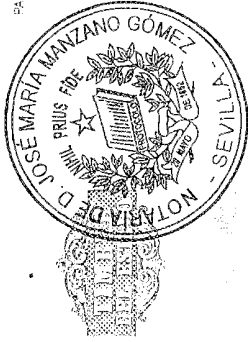


presentar escritos, solicitudes y ratificarse en ellos, oír resoluciones y notificaciones, impugnarlas si las consideran lesivas, interponer recursos y seguirlos por todos sus trámites ante toda clase de Órganos del Estado, Provincias, Regiones y Municipios; practicar notificaciones y requerimientos de todas clases.

- Constituir, fundar y disolver toda clase de sociedades, suscribir y desembolsar acciones y participaciones, aportando metálico o bienes de cualquier clase, designar representantes ante las mismas y ejercitar los derechos de socio, aceptar cargos y designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la Sociedad.

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



CP1353787

06/2015

Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. --

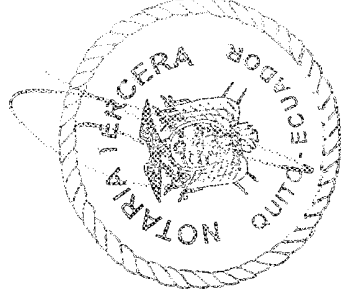
Leída por mí, íntegramente, la presente escritura al señor compareciente, por su elección, la encuentra conforme, se ratifica y firma. -----

Y yo, el Notario, doy fe de haber identificado al señor compareciente a través de sus respectivos documentos de identidad, y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado. José María Manzano Gómez. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8ª	
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL:	(Impuestos excluidos)



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz, con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LA ENTIDAD "COMERZIA, TECNOLOGIAS ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO, S.L.-UNIPERSONAL-", la libro en cinco folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y los cuatro anteriores, que son sus correlativos en orden ascendente de numeración y de la misma serie. En SEVILLA el día veintiuno de diciembre de dos mil quince. DOY FE. -----



02080447860

[Handwritten signature]

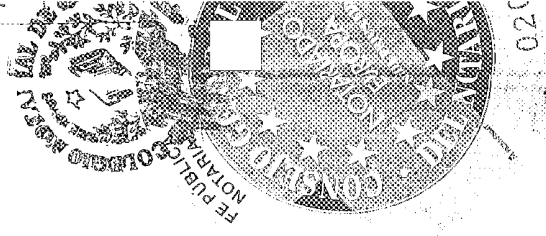
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 02080447860 foja(s) es igual al documento presentado ante mí
Quito, 09 MAR 2016

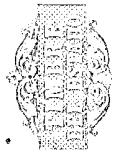
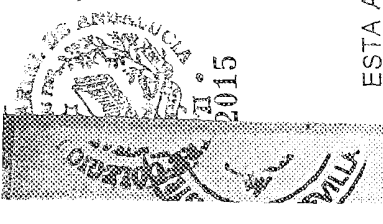
DRA. JOCELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTA DE DESPACHO .../...



ES.
CP.
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

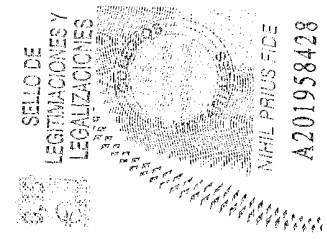
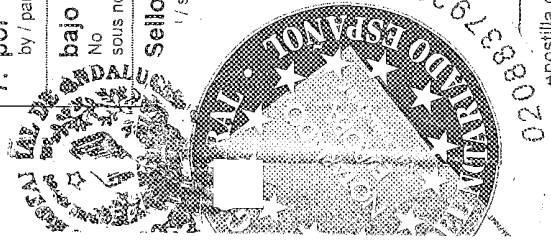




C16245861

ESTA APOSTILLA SE UNE AL FOLIO DE PAPEL TIMBRADO DE USO EXCLUSIVO NOTARIAL Nº CP1353787

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. José María Manzano Gómez has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	6. el día 28/01/2016 the / le
7. por D. Francisco José Aranguren Uriza, con firma delegada del Decano by / par	
bajo el número N4201/2016/002067 No sous no	
Sello / timbre: / stamp: / timbre:	10. Firma: Signature:

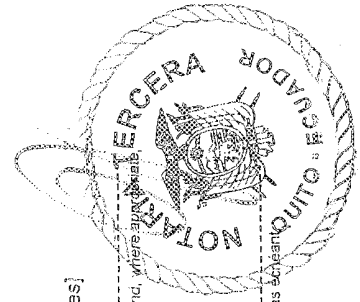


Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://register.justicia.es>]
Código de verificación de la Apostilla: NA:WD2g-NtI3-kk5t-4me7

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see <https://register.justicia.es>]
Verification Code of the Apostille: NA:WD2g-NtI3-kk5t-4me7

Certe Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see <https://register.justicia.es>]
Code de vérification de l'Apostille: NA:WD2g-NtI3-kk5t-4me7



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 09 MAR 2016

Dr. Jacqueline Vasquez Velasco

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASCO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO